Modifica la ley N° 19.712, del Deporte, para exigir que los estudiantes que además sean deportistas seleccionados de alto nivel, sean sometidos a un régimen de estudios compatible con su actividad deportiva

Boletín N° 12999-29

Antecedentes del proyecto de ley

La importancia del deporte en Chile es algo que no hemos terminado de comprender y valorar en una justa dimensión. Y es que, en todo tiempo y lugar, el deporte es quizá, la actividad humana más importante después del trabajo. En él, recaen las esperanzas de poder mejorar la calidad de vida de decenas de miles de personas y es la herramienta más eficaz que pueden tener los gobiernos para aligerar la carga que la vida, en esta sociedad globalizada e interconectada impone a los seres humanos. Estamos frente a una actividad que opera como un moderador de los efectos adversos que un estilo de vida sedentario y poco sano puede llegar a tener sobre las personas.

Nuestro ordenamiento jurídico ha definido al deporte como "aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su

medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento.”.

Es importante la promoción sostenida del deporte, además, porque genera formas de asociatividad exclusivas que contribuyen decisivamente en la formación del sentido de comunidad, de colaboración y de ayuda mutua desde la infancia hasta la adultez.

El ejercicio físico, y en especial el deporte, mejoran ostensiblemente la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la sensación de bienestar, produciendo estabilidad en la personalidad caracterizada por el optimismo y la flexibilidad mental. El deporte es, en resumidas cuentas, la interacción virtuosa del cuerpo con el espacio y el tiempo a través del movimiento, por medio del cual se construyen numerosos aprendizajes para el ser humano.

La ciencia sabe hoy, que entre un 9 a un 16 por ciento de las muertes producidas en los países desarrollados pueden ser atribuidas a un estilo de vida sedentario. De ahí que resulte un imperativo político y social la promoción sostenida y permanente en el tiempo de manera tal que todos, y cada uno de los chilenos, puedan acceder a él de distintas maneras.

A la actividad recreativa en sí misma, se le suma aquella porción de deportistas que hacen de la competición una forma de vida y una carrera profesional, y es a ellos a quienes

desde la formación escolar más temprana se les debe permitir el desenvolvimiento de la actividad deportiva de alto rendimiento que practican, permitiéndoles un desempeño eficiente en el cual se conjugan equilibradamente las exigencias académicas con la posibilidad de ejercitar, practicar y representar a Chile en las diferentes disciplinas deportivas.

Por lo anterior, la participación creciente de los jóvenes en carreras deportivas de alta exigencia, nos debe mover a pensar que, a pesar de las exigencias que tienen en materia académica, se deben abrir espacios y salidas institucionales, uniformes, consistentes y justas en favor de quienes han adoptado al deporte como una forma de vida, y sobre todo como una vía de representar al país en la alta competencia.

Hoy, que tenemos un sustantivo avance en cuanto al marco institucional, por la dictación de las leyes n° 19.712 (del Deporte) y la n° 20.286 (que crea el Ministerio del Deporte) debemos valorar lo existente y ampliar dicho a marco en favor de los jóvenes que utilizando las destrezas deportivas hacen de su actividad un motivo más de orgullo para el país.

Por lo anteriormente señalado, y en atención a lo previsto en la Constitución Política de la República, el diputado que suscribe, somete a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

-Artículo único: Agréguese el siguiente artículo 9 bis a la ley N° 19.712, Ley del Deporte:

“Artículo 9 bis.- Todo estudiante que, siendo deportista seleccionado de alto nivel de conformidad a la ley, y que represente al país como seleccionado de la rama o disciplina deportiva que practique, quedará exonerado de toda obligación de asistencia a la jornada ordinaria del plan de estudios que curse en los establecimientos educacionales públicos y privados.

En tanto, el régimen de evaluaciones al que fuere sometido de conformidad a su régimen de estudios será el que fije la autoridad respectiva, la cual, para estos fines, tomará en consideración el número de horas semanales que implique la práctica de la disciplina deportiva, la intensidad de la misma, los viajes que en razón de ella efectúe, y todo otro hecho relevante que permita y conjugue un adecuado desempeño académico con una actividad deportiva de alto rendimiento.

La calidad de estudiante se certificará por el establecimiento educacional respectivo en el cual se encontrare matriculado el deportista. En tanto, la calidad de seleccionado nacional de la categoría deportiva se certificará copulativamente, por la Federación respectiva y el Comité Olímpico de Chile y, en su caso, por el Comité Paralímpico de Chile, según corresponda.

JAIME TOHÁ GONZÁLEZ

DIPUTADO DE LA REPÚBLICA